

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIGTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA GENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

«Saludo Nacional».

Para mejor cumplimiento de la Orden dada por el Excmo. Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, que aparece bajo este mismo epígrafe publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 24 del actual, sobre aplicación del Decreto número 263, referente al «Saludo Nacional», y en la que sólo se excitaba el celo y patriotismo de los Sres. Alcaldes para que pusieran toda su voluntad en hacer cumplir el Decreto antes mencionado, se hace preciso hacer saber también que deberán ser guardadores fieles de este cumplimiento, las fuerzas de la Guardia civil, las que deberán cooperar en todo momento a este fin, como igualmente los Sres. Curas Párrocos, Maestros y todos aquellos que por su carácter de autoridad o por su misión educadora, estén en constante relación e inmediata unión con el pueblo, inculcando asimismo en los niños toda clase de ideas patrióticas, ya que por ser éstos la esperanza de la futura España grande, han de aprender así a conocerla y a amarla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Burgos 22 de junio de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

TESORERIA DE HACIENDA

Patente Nacional.

Próxima la apertura de cobranza voluntaria por el concepto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por dicho impuesto, la obligación en que se encuentran de renovar la patente correspondiente

al 2.º semestre del año en curso, dentro de los primeros quince días del próximo mes de julio, advirtiéndoles que, de no verificarlo dentro de dicho plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100 que se reducirá al 10 por 100 si lo realizaran durante los diez días siguientes a la terminación del periodo voluntario.

Burgos 23 de junio de 1937.—El Tesorero de Hacienda.—P. H., José García.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

CIRCULAR

En el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 19 del actual, aparece la siguiente Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado:

«Vista la instancia cursada por el Rectorado de Santiago, en la que varios Maestros solicitan que, al incorporarse a filas, no sean desalojados sus familiares de las viviendas en que hasta ese momento venían habitando, y estimando es menester no omitir medio de favorecer en cuanto sea posible a los defensores de la Patria, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer:

1.º Todo Maestro propietario incorporado a filas, continuará disfrutando el derecho a casa-habitación, si la ocupare su familia.

2.º Los Ayuntamientos proporcionarán otro alojamiento a los suplentes que se nombren, o les abonarán los dos tercios de la indemnización correspondiente, cuando, con arreglo al artículo anterior, siguiera utilizada la vivienda por la familia del Maestro propietario movilizado.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Consejos Locales de Primera Enseñanza, Maestros y exacto cumplimiento.

Burgos 23 de junio de 1937.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Providencias judiciales

Burgos

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de Burgos y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue con el número 27 del corriente año, por estafas, acordó citar de comparecencia ante dicho Juzgado, a los que fueron reclusos en la Prisión Central de esta Capital y cuyo actual paradero se ignora, Eliseo Cuadro Garcia, Pedro Llosas, Justo Anselmo Belcof y Alfonso Aranda Mayo, a fin de recibirles declaración, apercibiéndoles que si no comparecen dentro del término de los diez días, a partir de esta publicación, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Burgos a 23 de junio de 1937.—El Secretario judicial.—P. H., Rafael Gil Sanz.

Lerma

D. Miguel Calvo Casado, Juez de instrucción en cargos de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de responsabilidad civil que instruyo conforme al Decreto-Ley de 10 de enero último y Ordenes aclaratorias, contra Andrés Gutiérrez Gil, vecino de Villafruela, que se encuentra en ignorado paradero, he ordenado que se cite al mismo requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que proceda.

Lerma 12 de junio de 1937.—El Juez de instrucción, Miguel Calvo Casado.—Por su mandado, Corentino Gómez.

D. Miguel Calvo Casado, Juez de instrucción en cargos de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de responsabilidad civil que instruyo conforme al Decreto-Ley de 10 de enero último y Ordenes aclaratorias, contra Epifanio Maté Garcia, vecino de Villafruela, que se encuentra en ignorado paradero, he ordenado que se cite al mismo, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que proceda.

Lerma 12 de junio de 1937.—El Juez de instrucción, Miguel Calvo Casado.—Por su mandado, Corentino Gómez.

Requisitorias

Ruiz Cárcamo José, hijo de Agapito y de Juana, vecindado en San Llorente de Losa, Ayuntamiento de Río de Losa, provincia de Burgos, de 26 años de edad, soltero, soldado del cuarto Batallón de Milicias Voluntarias, encartado en el sumarisimo que se le sigue por deserción.

Comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente, ante el Alférez Juez Instructor, D. Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo (Burgos), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 22 de junio de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

Aranda López Nicolás, hijo de José y de Dolores, vecindado en Atarfe, provincia de Granada, de 25 años de edad, soltero, soldado del Batallón de Cazadores de Melilla número 3, encartado en el su-

marísimo 830 de 1937 que se le sigue por deserción.

Comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente, ante el Alférez Juez Instructor, D. Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo (Burgos), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 22 de junio de 1937.
=El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

Díaz Sánchez Miguel, hijo de Fabián y de Antonia, vecindado en Granada, de 25 años de edad, soltero, soldado del Batallón de Cazadores de Melilla número 3, encartado en el sumarisimo 830 de 1937, que se le sigue por deserción.

Comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente ante el Alférez Juez Instructor, D. Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo (Burgos), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 22 de junio de 1937.
=El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

Requerimiento.

Por el presente se requiere al vecino de Villadiego, D. Jesús Vega Gufiérrez, en ignorado paradero, al inmediato pago de la cantidad de 1.396'78 pesetas, que es en deber al Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, con la advertencia de que, si lo realiza dentro de los diez días siguientes, vendrá obligado, tan sólo a satisfacer el recargo del 10 por 100 sobre el débito y transcurrido dicho plazo será exigible el 20 por 100, procediéndose, en otro caso, sin demora, al embargo y venta de sus bienes, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación.

El Agente Ejecutivo, Luciano J. Pérez.

Anuncios Oficiales

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Gumersindo Caballeros Ríos, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Cuevas de San Clemente, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no ha-

cerlo así, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 14 de junio de 1937.
=El Presidente, Modesto Diez del Corral.

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D.ª Trinidad Méndez Díez, Maestra Nacional propietaria de la Escuela de Buezo, para que, en el plazo de diez días, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.ª Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 14 de junio de 1937.
=El Presidente, Modesto Diez del Corral.

Alcaldía de Belorado.

Desconociéndose el actual paradero del mozo, Florentino Fernández Grijalba, hijo de Julio y de Nicolasa, del reemplazo de 1938 por este Ayuntamiento, se le cita por medio del presente anuncio para que en el término de quince días, a partir de la fecha de su inserción, comparezca en este Ayuntamiento, a fin de procederse a la formación de su expediente personal, en cumplimiento de órdenes superiores y se le advierte que de no comparecer se procederá a instruirle expediente de prófugo.

Belorado 23 de junio de 1937.
=El Alcalde, Felipe Fuentes.

Alcaldía de Quintanatoro.

Ignorándose el paradero del mozo Domingo Santamaría López, hijo de padre desconocido y de D.ª Eudisia López López, que nació en esta villa el día 20 de diciembre de 1917, se le cita para que a la mayor brevedad se presente en esta Alcaldía o en la Caja Recruta de Burgos, número 36, como mozo perteneciente al reemplazo de 1938, advirtiéndole que de no comparecer personalmente o legalmente representado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Quintanatoro 23 de junio de 1937.
=El Alcalde, Bonifacio Sáez.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Habiéndose formado por este Ayuntamiento, en cumplimiento a la Orden de 2 de mayo (B. O. del Estado número 195), la relación nominal de los individuos nacidos en este término municipal en el año 1917 para ser llamados como comprendidos en el reemplazo de 1938, y resultando que se ignora el paradero de los mozos Alejandro Barberá Ortega, hijo de Pedro y Ca-

talina y Benito Pascual Alonso, de Ignacio y Nicanora; se les cita por medio del presente a ellos o sus familias, así como al Ayuntamiento o Ayuntamientos en los que pueden haber sido incluidos sin dar conocimiento a éste, para que lo manifiesten con toda urgencia a esta Alcaldía.

Lo que se hace saber por medio del presente que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santo Domingo de Silos 23 de junio de 1937.
=El Alcalde, Angel Martínez.

Alcaldía de Merindad de Cuesta Urría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Merindad de Cuesta Urría 14 de junio de 1937.
=El Alcalde, Albino González.

La Corporación municipal de mi presidencia ha acordado que el arbitrio municipal de bebidas se haga efectivo por medio de arriendo y plazo de cinco años, y el de carnes por concurso y por medio de gestor, por igual plazo.

Cuanto se crean perjudicados con dicho acuerdo, pueden presentar reclamaciones pertinentes, dentro del plazo de ocho días.

Merindad de Cuesta Urría 14 de junio de 1937.
=El Alcalde, Albino González.

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que contra las mismas proceda, pues pasados que sean no se admitirá reclamación alguna.

Merindad de Cuesta Urría 14 de junio de 1937.
=El Alcalde, Albino González.

Alcaldía de Neila.

Habiendo sido aprobadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes a los ejercicios de 1931 a 1935, am-

bos inclusive, se hace público el acuerdo a los efectos que determina el artículo 581 del Estatuto municipal vigente en esta materia.

Asimismo se hace saber, que formuladas las correspondientes al último año de 1936, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que cualquier habitante del municipio pueda examinarlas y formular por escrito contra ellas o los documentos que las justifican los reparos que crean convenientes y que serán admitidos en el plazo señalado y los ocho días que le sigan, todo a tenor de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia de que pasado el tiempo señalado no se admitirá ninguna.

Neila 10 de junio de 1937.
=El Alcalde, Gregorio Fernández.

Juzgado municipal de Fuentespina

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este Juzgado municipal consta de 190 vecinos y el Secretario percibirá los honorarios establecidos en los aranceles vigentes.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su localidad.
- 3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Fuentespina 12 de junio de 1937.
=El Juez municipal, Fermin Salinero.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.
A seis meses al 3'00 por 100.
A un año al... 3'50 por 100.